

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de accidentes personales para los alumnos del Establecimiento Jardín Maternal de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe mensual en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$99,50.-) por alumno.

El importe mensual por la totalidad de los alumnos se estima en PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$17.910.-).

En consecuencia, el importe total anual en concepto del servicio mencionado se prevé en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$214.920.-).

TERCERA: FORMA DE PAGO

El premio facturado del presente CONVENIO será pagadero de contado, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 46309/66, de titularidad de NACIÓN SEGUROS S.A, CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085 Plaza de Mayo, CBU 01105995-20000046309664, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del envío de las respectivas facturas a la casilla: meda.dgac@hcdn.gob.ar.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: cobranzasvida@nacion-seguros.com.ar indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.

CUARTA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00hs del 1 de abril de 2022 hasta las 00:00hs del 1 de abril de 2023.

El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas

de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

QUINTA: COMUNICACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de las personas aseguradas, las cuales se deberán formalizar mediante comunicación fehaciente. A tal fin, la HCDN deberá remitir, mensualmente (hasta el día 23 de cada mes), un listado a NACIÓN SEGUROS que deberá contener las nuevas altas, las bajas y aquellos asegurados que continúan en tal carácter. Con la información recibida, NACIÓN SEGUROS procederá al envío de la facturación correspondiente para su pago.

SEXTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 5/2022, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo al crédito de la partida presupuestaria 3.5.4.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiese corresponder.

DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar y NACIÓN SEGUROS en notificacionspn@nacion-seguros.com.ar; MHERRERA@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de 2022.

SORIA
Carlos
Alberto

Firmado
digitalmente por
SORIA Carlos Alberto
Fecha: 2022.02.15
10:57:38 -03'00'


C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ANEXO I

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a trailing flourish.

**POLIZA N° 827653/2022****Razón Social del Contratante:** HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**Domicilio:** Bartolomé Mitre 1886 (1039) Ciudad Autónoma de Buenos Aires**Número de CUIT:** 30-53421333-2

Nos dirigimos a Ustedes con el fin de acercarles las condiciones de renovación para el próximo periodo de las coberturas contratadas en Nación Seguros.

PROPUESTA DE RENOVACION EN IGUALES CONDICIONES

Asegurados: Alumnos regulares que cursen en el establecimiento de enseñanza de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Vigencia: Desde las 00:00 Hs del 01 de Abril de 2022 hasta las 00:00 Hs del 01 de Abril de 2023.

COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS:

EN CASO DE MUERTE POR ACCIDENTE El Asegurador abonará a los Beneficiarios o Representantes legales indicados en la Planilla de Alumnos mencionada más arriba, de acuerdo con la Cláusula 7 de las Condiciones Generales, hasta la suma máxima de:	\$700.000 (pesos setecientos mil)
EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE El Asegurador abonará, de acuerdo con la Cláusula 8 de las Condiciones Generales, hasta la suma máxima de:	\$700.000 (pesos setecientos mil)
EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORARIA POR ACCIDENTE El Asegurador abonará, de acuerdo con la Cláusula 9 de las Condiciones Generales, hasta la suma máxima de:	\$40.000 (pesos cuarenta mil)

LIMITES DE EDADES:

Límite de edad mínima de incorporación: 45 (cuarenta y cinco) días inclusive
Límite de edad máxima de incorporación: 64 (sesenta y cuatro) años inclusive.
Límite de edad máximo de permanencia: 64 (sesenta y cuatro) años inclusive.

PAGO DE PREMIOS

Moneda: Pesos.
Forma de Pago: 12 cuotas

Porcentaje de Prima a cargo del Contratante: 100%
 Porcentaje de Prima a cargo del Asegurado: 0%

ADHESION: 100% (cien por ciento)

**PREMIO MENSUAL POR ASEGURADO**

Total de Prima	\$ 79,79
Recargo financiero	\$ 2,04
Tasa S.S.N.	\$ 0,49
Sellados	\$ 0,00
IVA	\$ 17,18
PREMIO TOTAL	\$ 99,50

Nota 1: Se deja expresa constancia que la altura máxima para la realización de las actividades es de hasta 3 metros.

Nota 2: Se deja constancia que se excluyen los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares en el trayecto In Itinere. Se entiende por motocicletas y vehículos similares a motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados y bicicletas motorizadas.

Nota 3: Se recuerda que al momento de recibir la póliza se deberá cotejar cualquier diferencia que pueda existir dentro de un plazo de 30 días.

Las demás condiciones no se modifican

Coberturas sujetas a las condiciones, limitaciones y exclusiones insertas en cada cláusula.

Se extiende la presente propuesta de cobertura a los 02 días del mes de Febrero de 2022 y a los efectos de ser presentada ante quien corresponda.

**SORIA Carlos
Alberto**

Firmado digitalmente por
SORIA Carlos Alberto
Fecha: 2022.02.15
10:58:34 -03'00'


C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION